



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Plan PREIFEX.** Orden de 11 de octubre de 2016 por la que se establece la Época de Peligro Bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX para su aplicación durante dicha época ..... **26778**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros para subvencionar la gestión del Museo de la Alfarería en dicha localidad ..... **26787**



## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Mancomunidades. Subvenciones.** Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a otorgar a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura .... **26793**

**Mancomunidades. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a otorgar a Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **26808**

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Normas subsidiarias.** Resolución de 28 de enero de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, que consiste en permitir en suelo no urbanizable Tipos I (Áreas especialmente protegidas) y II (Áreas de protección agrícola ambiental) los grandes movimientos de tierras ..... **26810**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 546/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 768/2010 ..... **26819**

**Policías locales. Subvenciones.** Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 ..... **26821**

## Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 10 de septiembre de 2016, acordando la modificación del artículo 20.5.1 del Convenio Colectivo de Trabajo "Pompas Fúnebres de la provincia de Badajoz" ..... **26827**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 21 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las subvenciones del programa de empleo de experiencia reguladas por el Decreto 150/2012, de 27 de julio ..... **26829**



## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 57/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **26851**

## IV

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 26 de septiembre de 2016 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 40/2016 ..... **26852**

## V

### ANUNCIOS

## Presidencia de la Junta

**Información pública.** Resolución de 5 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil de Extremadura ..... **26853**

## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 13 de septiembre de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17616 ..... **26854**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 14 de septiembre de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17615 ..... **26855**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de septiembre de 2016 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes acogidos al Decreto 37/2007, de 6 de marzo ..... **26856**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de septiembre de 2016 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º AE-11-0059-4, acogido al Decreto 137/2010, de 25 de junio ..... **26857**



**Contratación.** Anuncio de 6 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Ampliación del número de establecimientos en la encuesta del indicador de confianza empresarial armonizado de Extremadura, para desarrollar el contenido del barómetro empresarial de Extremadura". Expte.: SV-045/30/16 ..... **26858**

**Contratación.** Anuncio de 6 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un programa superior de formación en Idiomas para Empresarios, Directivos y Mandos Intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte. SV-054/30/16 ..... **26862**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Contratación.** Anuncio de 5 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Seguimiento de las poblaciones de buitre negro en la ZEPA-ZEC "Sierra de San Pedro" Vultures back to LIFE-c12". Expte.: 1651SE1PC452 ..... **26867**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Contratación.** Anuncio de 4 de octubre de 2016, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral y gestión técnica de las instalaciones administrativas Mérida III Milenio, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1601002 ..... **26870**

### **Ayuntamiento de Alconera**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 27 de septiembre de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias ..... **26873**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Información pública.** Anuncio de 27 de septiembre de 2016 sobre solicitud de licencia para Proyecto de Ejecución de reforma y acondicionamiento no integral de tanatorio ..... **26881**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 11 de octubre de 2016 por la que se establece la Época de Peligro Bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX para su aplicación durante dicha época. (2016050368)*

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, faculta al Consejero competente en materia de incendios forestales a establecer anualmente, mediante orden, las fechas correspondientes a cada Época de Peligro, estableciendo en el ámbito de las actuaciones del Plan INFOEX, las medidas que podrán adoptarse en cada caso, indicando así mismo, que la planificación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales, y la ordenación o regulación de usos y actividades, se establecerá en función de las diferentes Épocas de Peligro.

La disposición final primera del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX, (DOE n.º 236 de 9 de diciembre), relativa a la habilitación normativa, faculta al titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales, para que en el ámbito de sus competencias, pueda regular aspectos de la prevención de incendios forestales, mediante las respectivas órdenes de declaración de peligro de incendios forestales.

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en el artículo 4, apartado 1.b), la posibilidad de declaración de una Época de Peligro Bajo, siendo competente para determinar anualmente mediante orden, la duración de cada época de peligro, la Consejería competente en materia de incendios forestales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del mismo.

Dentro de la Orden de Peligro Bajo se especifican además, las medidas generales y de auto-protección, (comúnmente denominadas de autodefensa), la regulación del uso del fuego y las actividades que puedan causarlo o incrementar el riesgo de incendios forestales, así como las especificaciones relativas al despliegue de medios de lucha contra incendios, conforme a lo establecido, en este último caso, en el Decreto 52/2010 del Plan INFOEX., en función del riesgo de inicio y propagación.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Constituye el objeto de la presente orden, establecer: la Época de Peligro Bajo de incendios forestales del Plan INFOEX; y desarrollar las medidas preventivas previstas en el Plan PREIFEX, de una parte las medidas generales y las de autoprotección o autodefensa en los terrenos y casos no sujetos a instrumentos técnicos de prevención, y de otra parte, la regulación de usos y actividades con riesgo de causar incendio forestal.
2. Respecto a las Medidas Generales de Prevención y las de Autoprotección o Autodefensa, el ámbito de aplicación de esta orden se extenderá a todos los terrenos forestales. La regulación de uso del fuego o de las actividades que puedan causarlo o incrementar el riesgo de incendios, se aplicará además a la zona de influencia forestal de 400 metros y al resto de terrenos, incluidos los agrícolas, urbanos e industriales, en espacios abiertos y semiabiertos.
3. Con carácter general la base cartográfica, para la medición de distancias y otros efectos de esta orden, será la del SIGPAC en Extremadura.

**Artículo 2. Época de Peligro Bajo.**

1. En función del riesgo de inicio y propagación de incendios, se entenderá por Época de Peligro Bajo aquella en la que, por las condiciones meteorológicas, los riesgos de causar incendios son menores. Los medios desplegados en esta época serán aquellos que posibiliten su extinción, adoptándose las medidas necesarias para ello.
2. Se declara Época de Peligro Bajo de incendios forestales, el periodo comprendido desde el 16 de octubre de 2016, hasta la declaración de la Época de Peligro Alto.

**Artículo 3. Usos del fuego sometidos a autorización en Época de Peligro Bajo.**

1. Conforme al artículo 32 del Decreto 260/2014, del Plan PREIFEX, modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre, están sometidas a autorización del Servicio con competencias en incendios forestales de esta Consejería, siguientes actividades:
  - a) La puesta en funcionamiento de hornos de carbón o carboneras tradicionales, de acuerdo con el apartado a) del referido artículo 32.
  - b) El uso del fuego en las zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas o de acampada, cuando permanezcan abiertas o en servicio. Las solicitudes para su autorización contemplarán como mínimo, el contacto de una persona de la entidad responsable, la cartelería informativa y otras medidas de prevención necesarias. Su vigencia será para el periodo que reste o cubra una misma Época de Peligro Bajo.
  - c) Las quemas de vegetación en pie y otras excepcionales como las experimentales o las quemas bajo dosel, todas ellas comúnmente denominadas quemas prescritas. Las quemas de matorral en pie se circunscribirán a las Zonas de Alto Riesgo de Tiétar y Jerte-Ambroz, cuando por dificultades de acceso y mecanización se imposibiliten las



medidas de silvicultura preventiva convencional, generalmente en altitudes superiores al bosque o presencia notable de arbolado, y cuando no hayan ardido en los últimos 5 años. Con carácter general, cada área de quema será menor a 10 hectáreas excluyendo lindazos y riberas, con plazo de ejecución entre el 1 de noviembre y el 15 de abril. En su caso, estas y otras condiciones, podrán verse modificadas o ampliadas, al incluir las contempladas en sus correspondientes informes de afección u otros vinculantes.

Las solicitudes a que se refieren los apartados anteriores de este punto, deberán remitirse con un mes de antelación al Servicio con competencias en incendios forestales. El transcurso de este plazo sin recibir la requerida autorización, conllevará la desestimación de la solicitud.

Para las quemas prescritas, salvo cuando estuvieran contempladas en la Resolución aprobatoria de un Plan de Prevención de incendios en Montes, deberá presentarse por técnico competente un proyecto del plan anual de quemas que incluya básicamente una memoria, mapas topográfico y de vegetación con detalle 1:10.000, y los informes de afección u otros sujetos a evaluación antes citados.

2. Excepcionalmente por motivos fitosanitarios, previo informe del Servicio con competencias en sanidad vegetal de esta Consejería, se podrá solicitar autorización para la quema de rastrojos, entendidos como los restos de cereales o de cualquier otro cultivo agrícola que quedan en pie una vez realizada la cosecha. Por jornada de quema las parcelas sin colindar serán menores a 10 hectáreas, debiendo estar circundadas con fajas cortafuegos de 2 metros que prevengan la posible afección a lindazos, riberas o terceros.
3. El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, globos o artefactos análogos que produzcan fuego requerirá autorización del órgano competente municipal, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar incendios por este motivo.

#### ***Artículo 4. Usos del fuego sometidos a Declaración Responsable.***

1. En los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros, requerirán declaración responsable tramitada al Servicio con competencias en incendios forestales, los siguientes usos del fuego:
  - a) Las quemas de restos de vegetación amontonados agrícolas o forestales, incluidas las piconeras al tratarse de una quema parcial de restos leñosos amontonados. Para su tramitación hasta el 30 de abril y efectos de esta orden, se aprueba el formulario único de su Anexo I, disponible también en formulario electrónico en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>.
  - b) Los grupos eventuales de barbacoas u hogueras, hasta un máximo de 3 días consecutivos. Esta Declaración Responsable se tramitará con 5 días de antelación, indicando como mínimo los datos de la entidad o persona responsable, el emplazamiento (municipio, paraje, polígono y parcelas), el número aproximado de barbacoas u hogueras, y el teléfono de contacto permanente. Los declarantes dispondrán carteles informativos con las medidas y precauciones del artículo 5 apartado a) de esta orden y permanecerán



con vigilancia hasta consumirse por completo las brasas. Es decisión de la persona o entidad interesada en la actividad, aplazar o suspender este uso del fuego en caso de intenso viento u otro factor local que eleve el riesgo de incendios.

2. El uso del fuego a que se refieren los apartados anteriores, podrá suspenderse mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente cuando por municipios la situación meteorológica resulte adversa, o haya concurrencia o dificultad en la extinción de incendios.

***Artículo 5. Precauciones y medidas en otros usos del fuego o actividades que puedan causarlo.***

Durante la Época de Peligro Bajo, están condicionados al cumplimiento de medidas y precauciones, los siguientes usos del fuego y actividades que pueden causarlo:

- a) Para la preparación de alimentos, se podrá encender fuego con llama y diámetros menores a 1 metro, disponiendo de algún auxilio para su uso inmediato en el control de algún escape o conato, comunicándolo al 112 en caso de incendio. Deberá estar siempre a la vista y alejado de vegetación inflamable como el pasto seco o especies leñosas y sus restos, suspendiéndose cuando haya riesgo de alcanzarla por viento o pavesas, o de causar daños, y apagando o aguardando hasta que se consuman las brasas o rescoldos.
- b) El uso de maquinaria, aperos, herramientas y otras máquinas que pudieran causar fuego, deberán mantenerse correctamente o conforme al fabricante, operando con ellas de modo que se evite la generación de chispas, y disponiendo de algunos medios o auxilios de extinción para su uso inmediato en el control de escapes o posibles conatos. Se vigilará el área de trabajo hasta una hora después del cese de la actividad con riesgo de incendio.
- c) Las salidas de humos de chimeneas en campo, contarán con matachispas u otros dispositivos que reduzcan o supriman la emisión de pavesas.
- d) Para el encendido de equipos de gas en campo, los usuarios dispondrán medidas para evitar el riesgo de inflamación de la vegetación, ya sea por alcance o caída al suelo.

***Artículo 6. Prohibiciones y limitaciones.***

1. Queda prohibido encender fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la normativa de incendios forestales, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
2. Con carácter general se prohíbe el uso del fuego en campo desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora antes de su salida, debiendo permanecer la noche sin llama visible.
3. El incumplimiento de lo regulado en la normativa de incendios forestales determina la paralización inmediata de la actividad por la Dirección General competente para ello cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios.



**Artículo 7. Responsabilidades.**

1. Es responsabilidad de los interesados no iniciar, o suspender los distintos usos y actividades con riesgo de incendio, especialmente por intensidad de viento, además de otras circunstancias locales concurrentes. El riesgo de incendio forestal en Época de Peligro Bajo debe consultarse a través de la Agencia Estatal de Meteorología, debiendo aplazarse en caso de riesgo alto, muy alto o extremo.
2. Lo dispuesto en esta orden relativo a los usos del fuego y las actividades que puedan causarlo, no exime de la necesidad de tramitación de otros permisos u autorizaciones a que hubiera lugar, o de la responsabilidad de la persona interesada cuando cause daños o perjuicios originados por el fuego, las pavesas, el humo u otros efectos derivados de tales actividades.
3. La responsabilidad y reparación de los daños ocasionados en caso de incendios que se originen por incumplimiento de estas condiciones, recaerá en los sujetos contemplados en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

**Artículo 8. Medidas Generales para terrenos no sujetos a planes de prevención en finca o monte.**

1. Las Medidas Generales de Prevención de incendios forestales, son aquellas medidas preventivas mínimas a llevar a cabo en terrenos forestales reducidos no sujetos a Planes de Prevención en Monte o finca. Así mismo son de aplicación para terrenos forestales sujetos a Plan de Prevención en Monte hasta tanto dispongan de dicho instrumento técnico de prevención en vigor.
2. Las Medidas Generales de Prevención de incendios forestales serán obligatorias para aquellos terrenos forestales que no superen las 400 hectáreas, o las 200 hectáreas en caso de estar el terreno en Zonas de Alto Riesgo o afectado por una Red de Defensa o un Plan Periurbano. Estas Zonas de Alto Riesgo y situaciones descritas, son consultables en las oficinas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales o en el sitio <http://www.infoex.info/>.
3. Con carácter general estas medidas generales deben ejecutarse durante la Época de Peligro Bajo, debiendo estar finalizadas o mantenidas antes del inicio del mes de junio, para su efecto especialmente necesario durante la Época de Peligro Alto. La ejecución de estas medidas no exime de contar con los correspondientes permisos. Para las medidas que conlleven corta de arbolado, el Servicio competente en materia forestal consultará previamente sobre su necesidad preventiva al Servicio competente en incendios forestales.
4. Salvo por comunicación expresa al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales presentando otras alternativas, los tipos de Medidas Generales de Prevención en terrenos forestales son:



- a) Las Medidas de Accesibilidad, entendidas como aquellas que permiten o mejoran la operatividad de los medios de extinción en incendios forestales. Estas medidas son:
- Disponer en porteras y vallados, formas o soluciones que faciliten el acceso rodado.
  - Conservar los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todo terreno. Cuando sean caminos sin salida, se dispondrán volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar la vuelta.
  - Facilitar la recarga directa de agua para los vehículos con autobomba, y no interponer obstáculos para la carga de agua de los helicópteros.
- b) Las Medidas Lineales, entendidas como aquellas que permiten suprimir o reducir la propagación del fuego y mejorar el apoyo a las operaciones de extinción. Estas medidas son:
- Las fajas cortafuegos, que son bandas básicamente desprovistas de vegetación hasta el suelo. Su ancho sencillo será de 2'5 metros.
  - Las fajas auxiliares, que son bandas desbrozadas, podadas, y segadas o labradas junto a carreteras, caminos y otros viales. Su ancho sencillo será de 5 metros, y en su caso, deberán disponerse a ambos lados de los viales mencionados.
  - Las áreas cortafuegos, que son bandas desbrozadas, podadas, y con el arbolado aclarado o entresacado. Su ancho sencillo será de 10 metros.

Será elegible alguna de las tres Medidas Lineales anteriores para su ejecución o mantenimiento, por parte de sus titulares, siguiendo apreciablemente el borde o perímetro de la finca o monte, de manera continua en lo posible. Su anchura será sencilla en caso de arbolado y matorral claros (dominancia de separación marcada entre sus copas), y será doble cuando dominen el arbolado o matorral densos (dominancia del contacto entre copas).

5. Las Medidas de Accesibilidad son obligatorias en todos los terrenos forestales. En la línea de colindancia con casco urbano, carreteras y ferrocarril serán además obligatorias las Medidas Lineales.

Ambas medidas serán obligatorias cuando los terrenos forestales bajo una sola linde superen para un mismo titular las 50 hectáreas o las 25 en caso de incluirse en una Zona de Alto Riesgo, debiendo completarse cuando superen las 100 hectáreas con fajas auxiliares en los caminos y otros viales que crucen el monte o finca, eligiendo el itinerario de cruce que acerque más la fragmentación a partes iguales.

#### ***Artículo 9. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales.***

1. Tienen como objeto la ejecución de actuaciones sobre los equipamientos o construcciones no sujetos a Memoria Técnica de Prevención o se encuentren excluidos en los Planes Periurbanos.



2. Son de aplicación en lugares o construcciones vulnerables aislados, de menor entidad, tales como viviendas o edificios, instalaciones e infraestructuras menores, depósitos particulares de combustible, repetidores o equipamientos de radiocomunicaciones, y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.
3. Son obligatorias para sus titulares, y tienen carácter subsidiario para aquellos casos sujetos a instrumento técnico hasta tanto dispongan de Plan Periurbano o Memoria Técnica en vigor.
4. Las Medidas de Autoprotección o Autodefensa, mínimas en su alcance y tipo, son:
  - a) Suprimir o reducir la propagación y el riesgo de alcance intenso por llamas y pavesas disponiendo o manteniendo una franja de 3 metros circundante a los edificios y elementos vulnerables, despejada de vegetación leñosa o inflamable tanto en suelo como en vuelo, ampliada hasta los 30 metros con otra franja podada, segada o labrada, y desbrozada, entresacada o aclarada para separar marcadamente las copas del matorral y del arbolado, y ambas entre sí, con una ocupación máxima del 50% del terreno. Cuando haya riesgo de alcance de llamas o pavesas al interior de la edificación, como en secaderos y almacenes semiabiertos, la franja circundante será única y despejada de vegetación inflamable hasta los 30 metros. Los ajardinamientos y setos serán con especies de baja combustibilidad.
  - b) Suprimir el riesgo de caídas de material leñoso sobre las cubiertas o los tejados, mediante la eliminación y poda del arbolado.
  - c) Facilitar la entrada, el tránsito y la recarga de agua a los medios de extinción, conforme a lo establecido en el artículo 8 sobre Medidas de Accesibilidad.

En las edificaciones aisladas, se dispondrán en lo posible, rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.
5. Las siguientes instalaciones, además de cumplir con su respectiva normativa sectorial vigente, en lo concerniente a la vegetación inflamable colindante deberán cumplir:
  - a) Vertederos: deberán estar rodeados con una faja cortafuegos de 20 metros.
  - b) Exceptuando las líneas eléctricas subterráneas y las aéreas de cable aislado o trenzado, los titulares de tendidos eléctricos revisarán y prevendrán: que no haya contacto directo con la vegetación ni riesgo de provocarlo por salto, oscilación o previsible caídas; el riesgo de roturas en sus conductores o sobrecalentamientos en sus componentes; y el riesgo de electrocución de fauna en sus apoyos, elementos y accesorios. Se revisarán por sus titulares anualmente abordando su necesario mantenimiento o reparación.
  - c) Las gasolineras y depósitos de combustibles para distribución y venta, deberán mantener una franja circundante despejada de vegetación inflamable hasta los 30 metros.
6. Estas medidas frente a incendios forestales se establecen sin perjuicio de su regulación en otros ámbitos normativos, entre los que cabe destacar el de emergencias, edificación, medio ambiente, transporte, energía e industria.



7. La ejecución de estas medidas no exime de contar con los correspondientes permisos, debiendo estar finalizadas o mantenidas con carácter general antes del inicio del mes de junio, para su efecto especialmente necesario durante la Época de Peligro Alto de incendios forestales.
8. Otras medidas de autoprotección o autodefensa alternativas a las de este artículo, deberán presentarse al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales para su aprobación.

***Artículo 10. Acondicionado de restos de vegetación en orden a reducir el peligro de incendios.***

1. Durante la Época de Peligro Bajo en los terrenos forestales y su zona de influencia, los restos vegetales resultantes de operaciones o trabajos en campo deben aprovecharse, tratarse o retirarse como mejores opciones que su eliminación mediante quemas. Con carácter general, deben quedar acondicionados antes del mes de junio, para así lograr su efecto preventivo fundamental durante la Época de Peligro Alto.
2. Para su acondicionado se podrá optar por el triturado o astillado, o por su dispersado en contacto con el suelo mediante el troceado en longitud menor a medio metro. Con carácter excepcional se podrá optar por el apilado en montones menores a 1 metro de altura y máximo de 2 metros de diámetro, con separación entre montones mayor a 5 metros e igual distancia a lindes o riberas.
3. Otras alternativas relativas a las opciones descritas en este artículo deberán presentarse ante el Servicio con competencias en incendios forestales, para la aprobación en su caso.

***Artículo 11. Vigilancia e inspección.***

El cumplimiento de lo establecido en orden será objeto de vigilancia e inspección por los Agentes del Medio Natural, por el personal adscrito al Servicio competente en incendios forestales, y por otras personas o entidades recogidas en el Catálogo de Medios y Recursos anexo al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, del Plan PREIFEX.

***Disposición final única. Vigencia.***

Esta orden producirá efectos desde el 16 de octubre de 2016.

Mérida, 11 de octubre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



### PERMISO DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES AMONTONADOS 2016/2017

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUEMA EN TERRENOS FORESTALES U OTROS A MENOS DE 400 METROS, EXCEPTO EN PELIGRO ALTO O MEDIO EN CASOS TRAMITABLE eligiendo una sola vía: 1) FORMULARIO en web oficial <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>, 2) FAX, o bien 3) REGISTROS OFICIALES

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	<b>CENTRAL de INCENDIOS BADAJOZ</b> Fijo: 924 011 163 Móvil: 629 260 838 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz <a href="mailto:declaraciondequemas@gobex.es">declaraciondequemas@gobex.es</a>	<b>CENTRAL de INCENDIOS CACERES</b> Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 801 Calle Larga s/n - 10071 Cáceres <a href="mailto:declaraciondequemas@gobex.es">declaraciondequemas@gobex.es</a>
--	--	--

**1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVIO CONOCE Y ACEPTA, EL CONDICIONADO Y PRECAUCIONES PARA QUEMAS**

Declarante \_\_\_\_\_ NIF/CIF: \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_, localidad de \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ DECLARA actividad de QUEMA en la finca o paraje \_\_\_\_\_ del Municipio \_\_\_\_\_ Polígono \_\_\_\_ Parcelas \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
*(Una Declaración por municipio con máximo de 3 Parcelas por Polígono). Polígono \_\_\_\_ Parcelas \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_*

OTRAS ANOTACIONES: .....

Restos agrícolas *(podas de olivos y otros restos, excepto rastrojeras)*     Restos forestales     Piconeras *(no carboneras)*

**2. ELEGIR UNA SOLA VIA PARA NOTIFICACIONES** de la Junta al Declarante (SIN MARCAR ALGUNA EL PERMISO SE REDUCE A 10 DIAS)

Correo electrónico \_\_\_\_\_     Mensaje al móvil (sms) \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_     Particular     Oficial     Llamada al teléfono \_\_\_\_\_  
*(Podrá ser grabada)*

Firma del Declarante *(no es necesaria con el formulario electrónico),* **ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL**

*Es necesaria cuando se tramite mediante Fax o a través de Registro Oficial.*

**3. PODRÁ INICIAR LA QUEMA** a partir de **5 DIAS** contados desde la fecha del **FORMULARIO ELECTRÓNICO**, y a partir de **15 DIAS** contados desde la fecha de **REPORTE DE FAX** o del sello de **REGISTRO** (Ayuntamiento, Oficina Comarcal u otros)

**4. LA DURACION** o vigencia de este **PERMISO** será de **30 DIAS** contados tras las fechas indicadas en el anterior apartado.

#### CONDICIONADO Y PRECAUCIONES PARA REALIZAR O SUSPENDER LAS QUEMAS DE RESTOS AMONTONADOS

- 1.- No se quemarán los montones sobre pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable. Se alejarán en lo posible los montones de dicha vegetación, de las riberas, de los linderos y las copas de los árboles.
- 2.- La altura de los montones será reducida de modo que su llama no alcance o dañe vegetación en pie o copas de árboles. Para prevenir escapes, deberán estar todos los montones a la vista del responsable de la quema en campo. **Cuando los montones superen 1 metro de alto o estén prendidos más de 10, se avisará 1 hora antes** de su encendido a la Central de Incendios mediante llamada o SMS a los teléfonos arriba indicados.
- 3.- Se podrá iniciar la quema desde 1 hora antes de la salida del sol hasta las 17:00 horas, momento en que no se apreciará llama, permaneciendo vigilada hasta consumirse los rescoldos. Para las quemas de restos se acortará dicho horario hasta las 14:00 al inicio de primavera o ante una eventual declaración de Peligro Medio.
- 4.- Es obligación del RESPONSABLE en campo NO INICIAR, SUSPENDER O APLAZAR la quema cuando por viento u otras condiciones locales se comprometa su seguridad, o pueda causar daños a terceros, o el humo afecte a poblaciones, o a la visibilidad en viales con tráfico. Dispondrá de medios o auxilio para uso inmediato en la extinción de algún escape o conato, **avisando en caso de incendio** a las Centrales, **al 112** o por otras vías.
- 5.- El Declarante se obliga a entregar una copia completa de este documento al responsable en campo, quien dispondrá de ella, en papel o pantalla, en el lugar y momento de la quema. También se facilitarán el acceso, vigilancia e inspección a los Agentes del Medio Natural, Guardia Civil y personal adscrito a este Servicio.
- 6.- **La presente Declaración no será válida cuando:** esté incompleta o ilegible en sus apartados, o cuando carezca del IDENTIFICADOR de respuesta del formulario, o del reporte de fax, o del sello de Registro, o firmada, según se haya enviado. Esta no exime del cumplimiento del resto de la normativa asociada a dicha actividad. Ante esta Consejería podrá ejercer los derechos de protección de datos de carácter personal según normativa.

Reporte IDENTIFICADOR : *(número automático al completar el formulario web)* Fecha: ..... / ..... / ..... Hora ..... : .....

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros para subvencionar la gestión del Museo de la Alfarería en dicha localidad.*

(2016061470)

Habiéndose firmado el día 2 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros para subvencionar la gestión del Museo de la Alfarería en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Secretaria General  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS PARA SUBVENCIONAR  
LA GESTIÓN DEL MUSEO DE LA ALFARERÍA EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 2 de septiembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. DON FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE Extraordinario nº 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. D. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ BARNETO, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz) con C.I.F. P-0611700-F, en su condición de Alcalde-Presidente,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio (modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio), y del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha el "Museo de la Alfarería", en la localidad de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.



Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 31 de marzo de 2016 la suscripción del citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera.**

Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Museo de la Alfarería", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016.

#### **Segunda.**

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros para la gestión del "Museo de la Alfarería" son las siguientes:

- Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Museo de la Alfarería.





- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

**Tercera.**

El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

**Cuarta.**

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, aportando la cuantía de CINCO MIL EUROS (5.000,00 EUROS), en la siguiente anualidad:

— AÑO 2016:

Importe: CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0206 272A 46000.

PROYECTO: 200817002000500.

El pago del objeto del Convenio se realizará, en un PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sra. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.



En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

***Quinta.***

El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de diciembre de 2016.

***Sexta.***

En cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

***Séptima.***

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

***Octava.***

La subvención concedida a través de este Convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

***Novena.***

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad



a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

***Décima.***

El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécima.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

Fdo.: Fernando Blanco Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE DE  
SALVATIERRA DE LOS BARROS,

Fdo.: José Antonio Vázquez Barneto



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a otorgar a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050364)*

Mediante el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, (DOE n.º 175, de 12 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto de dicho decreto es la interconexión de sedes de las Mancomunidades con sedes principales de la Administración local (Ayuntamientos), así como dotar a dichas entidades locales de las infraestructuras suficientes para llegar a un mayor número de municipios, optimizar los recursos económicos y mejorar los servicios.

El artículo 8 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme a lo anterior, mediante la presente orden se aprueba la primera convocatoria de subvenciones, a otorgar a Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 8 del Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto efectuar la primera convocatoria, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, por el que se



establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 175, de 12 de septiembre), siendo su finalidad la interconexión de las sedes de las Mancomunidades con sedes principales de la Administración local (Ayuntamientos), así como dotar a dichas entidades locales de las infraestructuras suficientes para llegar a un mayor número de municipios, optimizar los recursos económicos y mejorar los servicios.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiario las Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, y que estén legalmente constituidas conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores.

### **Artículo 3. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar 250.000 euros por proyecto.
2. Las cuantías se concederán a los beneficiarios, siguiendo el orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva.

Determinada la cuantía que corresponde a cada uno de los beneficiarios según el orden de puntuación y la disponibilidad de crédito existente en cada convocatoria, no podrán concederse más ayudas aún cuando exista crédito sobrante, si dicha cantidad no fuera suficiente para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario siguiente que corresponda según el orden de prelación.

### **Artículo 4. Financiación de las ayudas.**

1. El importe de la subvención asciende a 1.159.507,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.761.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 "Fomento de instalación y despliegue de redes", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".



El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2016 ..... 682.507,00 euros.
- Anualidad 2017 ..... 477.000,00 euros.

2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las Mancomunidades.
3. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación abonará al beneficiario únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Decreto 138/2006, de 6 de septiembre, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente orden, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

**Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.**

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
2. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

**Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del Anexo I de la presente orden, e irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en originales o copias compulsadas:
  - a) N.I.F. de la entidad solicitante, y N.I.F. del representante legal, salvo que autorice a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la convocatoria, para que sean consultados los datos de identidad personal, domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
  - b) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que la mancomunidad no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al correspondiente modelo de solicitud.
  - c) Estatutos por los que se constituye la Mancomunidad. Si ya constaran en poder de esta Administración, indicar fecha y órgano en que se presentó, de conformidad con el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - d) Certificación administrativa emitida por los organismos competentes de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio, debiendo marcar con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud.
  - e) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se hagan constar las ayudas públicas solicitadas o recibidas de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al correspondiente modelo de solicitud.
  - f) Certificación expedida por la secretaría de la entidad solicitante en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).



- g) Proyecto técnico completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente orden.
2. Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por Mancomunidad y por convocatoria. Para el caso en el que se presente más de una solicitud por el mismo beneficiario, se acumularán en una sola, aplicándose el límite recogido en el artículo 3 de esta orden.
  3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura.
  4. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 8. Proyecto técnico completo.**

1. Las Mancomunidades deberán presentar junto a su solicitud un Proyecto técnico, sobre la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras que van a realizar, siendo el principal objetivo del mismo conectar sedes propias de las Mancomunidades con sedes principales de las Administraciones locales (Ayuntamientos), y debiendo ejecutarse conforme a lo previsto en el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, y en la normativa que resulte de aplicación.
2. Los proyectos deberán estar redactados por el técnico competente y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente, y deberán contener, al menos:
  - a) Una memoria en la que se describa el objeto de las actuaciones, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
  - b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que las actuaciones, queden perfectamente definidas, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
  - c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las actuaciones y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se





llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

- d) Un presupuesto, detallado por capítulos que indiquen las unidades de obra, los precios de las mismas, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, que defina las actuaciones a realizar con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, en su caso.
- g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- h) Identificación de las sedes a conectar.
- i) Establecer el plazo de ejecución del proyecto.
- j) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

#### **Artículo 9. Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria, así como de su extracto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

#### **Artículo 10. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros, que serán los siguientes:



- a) Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Operativa TIC o persona que le sustituya.
- b) Vocales:
  - Un asesor jurídico adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, que ejercerá las funciones de Secretario.
  - Dos ingenieros técnicos de telecomunicaciones adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

**Artículo 11. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.**

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo al único criterio objetivo de valoración fijado en el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, que es el del número de habitantes total de las poblaciones de los municipios y entidades locales menores integrantes de la Mancomunidad, teniendo en cuenta los últimos datos publicados por el INE a la fecha de la publicación de la convocatoria, quedando en primer lugar la Mancomunidad que cuente con más habitantes y ordenándose el resto de forma decreciente según el número de habitantes.
2. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas.
3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

**Artículo 12. Plazo de ejecución.**

El plazo máximo de ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

**Artículo 13. Pago.**

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por el órgano gestor de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:



- a) Un primer pago del 50% del importe total concedido a la Mancomunidad, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por la entidad.
  - b) Un segundo pago del 50% restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable del mismo, que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del proyecto, por el importe de la cantidad entregada en el primer pago.
2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo del Anexo II, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.
- Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.
3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los Secretarios de las Mancomunidades expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
4. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

#### ***Artículo 14. Información y publicidad.***

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.
5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

***Artículo 15. Régimen de compatibilidad de la subvención.***

1. Las ayudas reguladas por la presente orden serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería Economía e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en la presente orden y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá



interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 4 de octubre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



**D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO.**

Convocatoria	Organismo	Proyecto	Nº expediente	Situación*	Fecha	Importe

\*En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:  
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

**E.- AUTORIZACIONES.**

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal de la solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar a Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación, desarrollo, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten..

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre), y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante comunicación dirigida al órgano administrativo correspondiente que está definido en los ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). En cualquier caso, pueden dirigir la petición a la Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras y en su defecto al Servicio de Atención al Ciudadano en Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 1-1ª planta, 06800, Mérida.

**AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

**Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

## REGISTRO DE ENTRADA

--

## ANEXO II.

**SOLICITUD DE PAGO/LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
E INFRAESTRUCTURAS**

EXPEDIENTE Nº \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:**

MANCOMUNIDAD					
DIRECCIÓN					
C. P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N. I. F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL					
N.I.F					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

**NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO**

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:****Documentos justificativos de la ejecución de la inversión:**

Certificado de cumplimiento de la legislación vigente

- Certificado de justificación de la necesidad del gasto.
- Acta de inicio o replanteo de la obra, en su caso .
- Certificado final de obra/acta de recepción.
- Expediente completo de contratación de la ejecución del Proyecto.
- Expediente completo de contratación de redacción y asistencias técnicas del Proyecto y su ejecución.
- Certificados de elegibilidad emitidos por la Secretaría de la Mancomunidad de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables.

**Documentos acreditativos del gasto y pago de la inversión:**

1) Justificación de los gastos :

- Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

2) Justificación del pago de las inversiones:

- Cuenta justificativa
- Certificaciones parciales de obra mensuales, en su caso, acompañadas de facturas o documentos contables
- Carátula de certificaciones, en su caso conforme al modelo del Anexo III
- Otra documentación:





El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica y en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 1720/200,7 de 21 de diciembre ), y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante comunicación dirigida al órgano administrativo correspondiente que está definido en los ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). En cualquier caso, pueden dirigir la petición a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras y en su defecto al Servicio de Atención al Ciudadano en Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 1-1ª planta, 06800, Mérida.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.**  
**Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

**ANEXO III.  
CARÁTULA DE CERTIFICACIONES**

Servicio:	CERTIFICACIÓN: Nº:
Designación de las obras:	Mes: de
Clave:	Fechas de Licitación: Comienzo: Terminación:

Aplicación presupuestaria:	Coefficiente de adjudicación:
Código de proyecto:	Fórmula(s) tipo de revisión:

Adjudicatario:
N.I.F.:

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto líquido vigente:		
Importe líquido acreditado en certificaciones anteriores:		
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL (a)
	Que no se acredita (b)	
	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b)	
	Obra ejecutada con anterioridad	
	Revisión de precios (Det. aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Det. aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta revisables (Det. aparte)	
	Deducción: Abonos no revisables (Det. aparte)	
	Deducción: Abonos revisables (Det. aparte)	
	<b>IMPORTE LÍQUIDO DE ESTA CERTIFICACIÓN</b>	
Impuesto sobre el valor añadido (IVA)		
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>		

EL DIRECTOR de las obras:

**CERTIFICA:**

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de

\_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo:

CONFORME _____, a __ de _____ de 201__ EL FUNCIONARIO TÉCNICO
FDO.:

Vº. Bº. _____, a __ de _____ de 201__ EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
FDO.:



*EXTRACTO de la Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a otorgar a Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2016050365)

BDNS (Identif.): 319386.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

La Orden tiene por objeto efectuar la primera convocatoria, para el ejercicio 2016, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica a Mancomunidades de municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, siendo su finalidad la interconexión de las sedes de las Mancomunidades con sedes principales de la administración local (Ayuntamientos), así como dotar a dichas entidades locales de las infraestructuras suficientes para llegar a un mayor número de municipios, optimizar los recursos económicos y mejorar los servicios.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, y que estén legalmente constituidas conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 175 de 12 de septiembre de 2016).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total de la convocatoria es de un millón ciento cincuenta y nueve mil quinientos siete euros (1.159.507,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria



14.02.332A.761.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 "Fomento de instalación y despliegue de redes", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2016 ..... 682.507,00 euros.
- Anualidad 2017 ..... 477.000,00 euros.

En todo caso, la cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por beneficiario 250.000 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, que consiste en permitir en suelo no urbanizable Tipos I (Áreas especialmente protegidas) y II (Áreas de protección agrícola ambiental) los grandes movimientos de tierras.*  
(2016061485)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Aceuchal no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley



15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

De conformidad con lo previsto en los artículos 18.3 y 23.b de la LSOTEX, y a fin de dar estricto cumplimiento al objeto de la modificación, este nuevo uso debería recogerse no solo en el artículo IV.67, sino también en los artículos VII.6 y VII. 8.2 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con los que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de



esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de enero de 2016, se modifican los artículos IV.67, VII.6 y VII.8 de la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

### **Artículo IV.67. Condiciones y requisitos.**

1. Precisarán licencia de obra todos aquellos grandes movimientos de tierra que sean debidos a causas distintas que las nivelaciones normales propias del regadío, o los movimientos normales previos a la construcción de edificios e instalaciones debidamente autorizados.
2. Quedan incluidas en esta consideración las actividades extractivas y prospectivas de cualquier tipo, sin perjuicio de la necesidad que tengan de recabar autorización de otras entidades u organismos. En este sentido, la obtención de autorización por parte de otras autoridades u organismos no prejuzgará la obtención de la licencia municipal.
3. En los suelos del tipo I (Áreas Especialmente Protegidas) se concederán licencias para estos movimientos en los casos de excavaciones arqueológicas o prospecciones de minerales de valor estratégico, estando obligadas a cumplir todos los requisitos de la Sección 7 y a demostrar su necesidad mediante los correspondientes certificados de los organismos interesados en la materia (Ministerio o Consejería de Industria y Cultura respectivamente).

En los suelos de tipo II (Áreas de Protección Agrícola/ambiental), que incluyen la totalidad del SNU Común del término municipal, se consideran usos compatibles las actividades extractivas, precisando de licencia de obra, y estando igualmente obligadas a cumplir todos los requisitos de la Sección 7.

4. El otorgamiento de la licencia municipal estará subordinado al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a) El respeto a las condiciones paisajísticas de la zona.
  - b) La conservación del arbolado.
  - c) La no desviación, disminución o polución de las corrientes de aguas superficiales o subterráneas.
5. El Ayuntamiento podrá denegar la licencia a pesar del cumplimiento aparente de todos los puntos anteriores, cuando considere que la realización de las actividades pueda afectar a la morfología, el paisaje o el ambiente del lugar.
6. Cuando para la restitución de las condiciones naturales sea necesaria la repoblación de árboles, se impondrá al titular de la licencia la obligación de efectuarla con árboles propios





del lugar, preferentemente de la especie preexistente, salvo que ésta fuera eucaliptos que queda expresamente prohibido, y cuidar de la plantación hasta que haya echado raíces y pueda desarrollarse de forma natural.

7. Los movimientos de tierras respetarán, en todo caso, los niveles de terreno en linderos con otras parcelas, salvo existencia de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30 grados. Y en todo caso se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia, si el movimiento de tierras altera el régimen de circulación de esas aguas en perjuicio de linderos.

**Artículo. VII.6 Usos permitidos.**

1. En las áreas de especial protección sólo se admiten los usos compatibles con las condiciones naturales y con los objetivos de la protección especial.
2. No se permitirán otras construcciones o instalaciones que las destinadas a potenciar el objetivo de la protección.
3. Se permitirán los casos de excavaciones arqueológicas o prospecciones mineras de valor estratégico, en las condiciones que se especifican en el artículo IV.67.

**Artículo. VII.8. Usos permitidos.**

1. En las áreas descritas en el artículo anterior, calificadas como protegidas Tipo II, sólo podrán darse los usos compatibles con el mantenimiento de su función productiva y la ordenación espacial existente, en cuanto a setos y cercados.
2. Excepcionalmente podrán autorizarse los siguientes usos:
  - a) Los autorizados en los suelos del Tipo I.
  - b) Viviendas e instalaciones y edificaciones agropecuarias vinculadas a la explotación agrícola o ganadera de estas áreas.
  - c) Se podrán admitir instalaciones de utilidad públicas, que justifican su imposibilidad de ubicarse en otro tipo de suelo y su Utilidad Pública de Interés Social, tramitación TR4.
  - d) También serán admisibles las actividades relacionadas con la potenciación y explotación racional de los valores agrícolas ganaderos o medio ambientales, que justificarán su Utilidad Pública e Interés Social, tramitación TR4.
  - e) Usos industriales y terciarios que por sus características o actividad no sean incompatibles con el uso agrícola y sea recomendable su instalación en suelo no urbanizable.



- f) La superficie de la parcela mínima edificable en todos los casos será la de la unidad mínima de cultivo acorde al Decreto 46/1997, excepcionalmente la Consejería competente puede admitir superficies inferiores por razón de la actividad específica.
- g) Actividades extractivas.
3. Cualquier otro uso que no sean los explícitamente señalados en el párrafo anterior será considerado como susceptible de provocar la formación de núcleo de población y en consecuencia prohibido. No obstante y siempre con la tramitación TR4, se podrán proponer otros usos, que al igual que las instalaciones públicas justifiquen su imposibilidad de ubicar en otro tipo de suelo, su Utilidad Pública e Interés Social y su estudio de impacto ambiental debe asegurar la preservación del medio. Las construcciones tendrán que cumplir las determinaciones descritas para cada tipo en el Capítulo 3 Licencias en Suelo no Urbanizable del Título IV.



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

#### 1. Introducción.

La Modificación Puntual al planeamiento vigente en el municipio de Aceuchal se redacta a petición de la empresa Excavaciones Pedro Durán y Hermanos, S.L., con domicilio social en Aceuchal (Badajoz), c/ San Blas n.º 48, C.I.F. B-06429872.

#### 2. Planeamiento Vigente.

La figura de planeamiento vigente en este municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento (Revisión 01), aprobadas definitivamente el 5 de octubre de 2004, y publicadas en el DOE con fecha 24 de febrero de 2005.

#### 3. Objeto de la Modificación Puntual.

La redacción del presente documento tiene como finalidad modificar la redacción del punto 3 del Artículo IV.67 referente al otorgamiento de licencias para la ejecución de Grandes Movimientos de Tierras en Suelo no Urbanizable, incluyéndose en el mismo las actividades extractivas.

#### 4. Justificación de la Modificación Puntual.

De acuerdo con la redacción del punto 3 del artículo IV.67 de la normativa urbanística vigente, es incompatible la explotación de recursos mineros sobre yacimientos geológicos naturales en suelo no urbanizable.

Para poder legalizar las actividades extractivas en el municipio se hace necesaria la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, centrándose la modificación en los usos permitidos para los Tipos de Suelo No Urbanizable sobre los que se localizan los recursos naturales.

La modificación puntual "no pretende modificar ni la ordenación del suelo, ni los tipos y clasificación del suelo no urbanizable, ni las protecciones establecidas". Su pretensión exclusiva es corregir la contradicción existente en el texto para poder otorgar licencias a actividades extractivas en suelo no urbanizable, tal y como establece la propia normativa en su articulado.

#### 5. Ámbito de la Modificación Puntual.

La Modificación Puntual afecta a la totalidad del Suelo No Urbanizable, definido en las NNSS en su artículo I.15.- División del Suelo No Urbanizable de la SECCIÓN 2.- SUELO NO URBANIZABLE, y que se divide en 2 categorías:

— Tipo I Áreas Especialmente Protegidas.

— Tipo II Áreas de Protección Agrícola/Ambiental.



Estas categorías quedan bien reflejadas en los planos de la normativa, en los cuales se observa que tal y como dice el articulado todo el suelo no urbanizable del municipio de Aceuchal o es Tipo I o es Tipo II.

#### 6. Relación de Modificaciones Introducidas.

Las modificaciones que se introducen respecto a las NNSS vigente son:

- Modificación de la redacción del punto 3 Artículo IV.67 de la Sección 7 Grandes Movimientos de Tierras.

#### 7. Tramitación.

Inicio del procedimiento	Solicitud al Ayuntamiento de Aceuchal para la Modificación Puntual de las NNSS de Aceuchal, fecha de octubre de 2014.
Aprobación inicial de la modificación puntual por el Ayuntamiento de Aceuchal	Con fecha 3 de diciembre de 2014 se publica en el DOE la aprobación inicial.
Consulta a la Dirección General de Medio Ambiente	Con fecha 20 de noviembre de 2015 se formula Informe Ambiental Estratégico en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

El documento de Modificación Puntual se estructura de acuerdo con lo que expone el artículo 75 de la Ley 15/2001, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, y el artículo 106 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, en Memoria, compuesta por la parte correspondiente a Memoria Informativa (incluye Documento Ambiental de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente), Memoria Justificativa y de Ordenación, y planos.

**ANEXO III**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

## CERTIFICA:

Que con fecha 28/09/2016 y n.º BA/041/2016, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en permitir en Suelo No Urbanizable tipos I (Áreas Especialmente Protegidas) y II (Áreas de Protección Agrícola Ambiental) los grandes movimientos de tierra.

Municipio: Aceuchal.

Aprobación definitiva: 28/01/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 28 de septiembre de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 546/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 768/2010.*

(2016061486)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 768/2010, promovido por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de la parte recurrente, Inmobiliaria PIMAR, SL, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres (DOE n.º 60, de 30/03/2010), se ha emitido sentencia n.º 546/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE 30/07/1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la vista de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura; en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 232/2015, de 31 de julio; y en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 546/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 768/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:



“Que estimando el Recurso interpuesto por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre de “Inmobiliaria Pimar, SL”, frente a la resolución a la que se refiere el primer Fundamento, anulamos parcialmente el PGM de Cáceres en lo relativo al solar existente entre las calles Amberes y Roma al que se refiere el procedimiento, en concreto la anulación de las determinaciones recogidas en el plano 5, hoja 27. Se declara la edificabilidad máxima de 8724,61 m<sup>2</sup> de uso residencial, ordenándose a las Administraciones competentes para corregir las determinaciones del Plan a los efectos de que pueda materializarse la citada edificabilidad sin compensaciones adicionales. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, 23 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.*  
(2016061502)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de la subvención convocada por la Orden de 1 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2016 (DOE núm. 113, de 14 de junio) se dicta la presente resolución con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 47) el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas.

Segundo. Con fecha 14 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (nº 113) la Orden de 1 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2016.

En artículo 2 de citada orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2016 se realiza para las dos modalidades existentes (Modalidad "A" y Modalidad "B").

Asimismo, el artículo 11 de citada Orden de 1 de junio de 2016 establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2016, en el Superproyecto 2016.12.06.9001 "Policía Local", Proyecto 2016.12.06.0002 "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria 12.06.116A.46000: correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 90.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "A" (Uniformidad).
- Aplicación presupuestaria 12.06.116A.76000: correspondiente a "transferencias de capital", por un importe de 71.144 euros, para las solicitudes de la Modalidad "B" (Medios Técnicos).





Tercero. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en citada Orden de 1 de junio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE núm. 47, de 10 de marzo), constando informe emitido por la Comisión de Valoración así como propuesta de resolución de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.

Cuarto. El artículo 18.1 de citado Decreto 25/2014, de 4 de marzo, establece que "los beneficiarios deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad o equipamiento desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre del ejercicio económico en que se convoca la subvención".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El objeto de la línea de subvención instaurada por referida disposición reglamentaria, según su artículo 1, se concreta en el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los policías locales y auxiliares de la policía local, así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa. Asimismo, el artículo 2 de citada orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2016 se realiza para las Modalidades "A" (Uniformidad) y "B" (Medios Técnicos).

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 1 de junio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, y en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto) y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (publicada en el DOE núm. 184, de 23 de septiembre),

**RESUELVO :**

Primero. Conceder la subvención a los interesados solicitantes incluidos en el Anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2016, Superproyecto 2016.12.06.9001 "Policía Local", Proyecto 2016.12.006000200 "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", en las aplicaciones presupuestarias referidas en el Antecedente de Hecho Segundo.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 1 de junio de 2016 y en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, no han obtenido la condición de beneficiario por haberse agotado el crédito disponible fijado en la convocatoria.

Tercero. Ampliar el plazo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, para la justificación de la subvención hasta el día 11 de noviembre de 2016.

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Quinto. Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo.

Sexto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Séptimo. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el



día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en los artículos 123 y 124 y en la letra c) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 6 de octubre de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial  
y Administración Local  
(PD de la Consejera, Res. 16/09/2015,  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),  
NIEVES ESTEBAN PAZ

**ANEXO**

## RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS"

Modalidad "A" (UNIFORMIDAD):

N.º Orden	SOLICITANTE	NIF	Importe a conceder (euros)
1º	AYTO. HINOJOSA DEL VALLE	P-0606800-A	2.693,59 €
2º	AYTO. CÁCERES	P-1003800-H	5.257,47 €
3º	AYTO. PLASENCIA	P-1015100-I	5.257,47 €
4º	AYTO. CAÑAVERAL	P-1004600-A	1.830,57 €
5º	AYTO. NAVAS DEL MADROÑO	P-1013600-J	4.431,47 €
6º	AYTO. CASTUERA	P-0603600-H	5.068,21 €
7º	AYTO. AZUAGA	P-0601400-E	3.853,69 €
8º	AYTO. TALAYUELA	P-1018400-J	5.240,59 €
9º	AYTO. VALLE DE MATAMOROS	P-0614700-C	2.338,77 €
10º	AYTO. DON BENITO	P-0604400-B	5.234,97 €
11º	AYTO. TORREMAJOR	P-0613200-E	1.944,95 €
12º	AYTO. OLIVA DE MÉRIDA	P-0609400-G	3.915,72 €
13º	AYTO. OLIVENZA	P-0609500-D	5.234,97 €
14º	AYTO. CABEZA DEL BUEY	P-0602300-F	5.234,97 €
15º	AYTO. MÉRIDA	P-0608300-J	2.994,75 €
16º	AYTO. LLERENA	P-0607400-I	4.629,35 €
17º	AYTO. GUAREÑA	P-0606000-H	3.132,62 €
18º	AYTO. ZALAMEA DE LA SERENA	P-0616000-F	3.152,85 €
19º	AYTO. VILLANUEVA DE LA SERENA	P-0615300-A	4.629,35 €
20º	AYTO. ALCUÉSCAR	P-1001000-G	4.036,49 €
21º	AYTO. MADRIGAL DE LA VERA	P-1011400-G	4.629,34 €
22º	AYTO. MONTEARRUBIO DE LA SERENA	P-0608700-A	1.921,24 €
23º	AYTO. MIRABEL	P-1012600-A	1.108,81 €
24º	AYTO. ARROYO DE SAN SERVÁN	P-0601200-I	2.227,79 €
TOTAL			90.000,00 €



## RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS"

Modalidad "B" (MEDIOS TÉCNICOS):

N.º Orden	SOLICITANTE	NIF	Importe a conceder (euros)
1º	AYTO. MORALEJA	P-1013100-A	4.516,93 €
2º	AYTO. FREGENAL DE LA SIERRA	P-0605000-I	6.967,03 €
3º	AYTO. VILAFRANCA DE LOS BARROS	P-0614900-I	9.935,64 €
4º	AYTO. JEREZ DE LOS CABALLEROS	P-0607000-G	7.028,38 €
5º	AYTO. GUADALUPE	P-1009000-I	6.706,43 €
6º	AYTO. PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	P-0610800-E	3.829,60 €
7º	AYTO. AHILLONES	P-0600300-H	508,68 €
8º	AYTO. PUEBLA DE LA CALZADA	P-0610300-F	4.915,28 €
9º	AYTO. HERVÁS	P-1009900-J	7.997,00 €
10º	AYTO. VALENCIA DE ALCÁNTARA	P-1020700-I	8.514,77 €
11º	AYTO. ZAFRA	P-0615800-J	2.104,84 €
12º	AYTO. BODONAL DE LA SIERRA	P-0602100-J	3.985,70 €
13º	AYTO. HERNÁN CORTÉS	P-5619501-I	583,22 €
TOTAL			67.593,50 €



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 10 de septiembre de 2016, acordando la modificación del artículo 20.5.1 del Convenio Colectivo de Trabajo "Pompas Fúnebres de la provincia de Badajoz". (2016061482)*

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora acordando la modificación del artículo 20.5.1 del Convenio Colectivo de trabajo "Pompas Fúnebres de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000755011993— que fue suscrito con fecha 10 de septiembre de 2016, de una parte, por la Asociación de Empresarios ASEPOFUBA, en representación de los empresarios del sector, y de otra, por CCOO en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA

De la reunión celebrada el día 10 de Septiembre de 2016, que suscriben como asistentes los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Pompas Fúnebres para la provincia de Badajoz, que a continuación se relacionan, y que integrarán en lo sucesivo la misma.

REUNIDOS

— Por parte de la Central Sindical CCOO

D. Francisco Pozo López.

D. Pablo Paz Corbelle.

— Y por otra parte, representando a ASEPOFUBA

D. José Manuel Blanco Rubio.

D. Carlos García-Tomé Rodríguez.

En base al requerimiento recibido de la Dirección General de Trabajo se acuerda modificar el artículo referido, eliminando la referencia al personal fijo y haciendo extensible este derecho a todo el personal.

El texto quedaría de la siguiente manera:

“1. Dará lugar a la situación de excedencia forzosa al personal cualquiera de las causas siguientes:”.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 21 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las subvenciones del programa de empleo de experiencia reguladas por el Decreto 150/2012, de 27 de julio. (2016061518)*

Vistos los expedientes administrativos, el Informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden de 21 de julio de 2016 (en conexión con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto de bases reguladoras) previo a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad, la propuesta de resolución que se ha formulado, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

Primero. Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto han presentado solicitud de ayuda al amparo del Programa de Empleo de Experiencia, convocado mediante Orden de 21 de julio de 2016 (DOE núm. 146, de 29 de julio) reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente y, tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 03 de octubre de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 10.2 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, al titular de la Dirección Gerencia del SEXPE. Dicha competencia la ejerce la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016).

Segundo. Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 150/2012, de 27 de julio (DOE núm. 149, de 2 de agosto) —modificado por los Decretos 199/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre); 96/2013, de 10 de junio (DOE núm. 114, de 14 de junio) y 161/2014, de 15 de julio (DOE núm. 139, de 21 de julio)— y en la Orden de 21 de julio de 2016 (DOE núm. 146, de 29 de julio) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia (esta Orden de convocatoria, ha sido corregida en el sentido que se publicó en el DOE número 156, de fecha 12/08/2016).





Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 150/2012 "Las convocatorias anuales determinarán la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, los subprogramas convocados y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12, y que no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañará a las citadas convocatorias".

Cuarto. El artículo 5 de la Orden de 21 de julio de 2016 —en conexión con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras— establece los criterios objetivos para la determinación del importe de la subvención concedida señalando, en su apartado 5, que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figura en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica, además, el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero de 2016, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos".

Quinto. El artículo 8.2 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, establece que: "En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo «Distribución del fondo» que se acompañe a las convocatorias anuales, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada".

Esta circunstancia concurre en el expediente de subvención correspondiente a la entidad ELM Puebla de Alcollarín, que solicitó subvención por importe de 30.000€ conforme a la cuantía asignada inicialmente en el Anexo de Distribución de Fondos, publicado junto con la Orden de Convocatoria de 21/07/2016; y sin embargo, dicha asignación se ha visto modificada en virtud de la corrección de errores a la Orden de Convocatoria, que se publicó en el DOE núm. 156 de fecha 12/08/2016, habiendo pasado la cuantía máxima asignada para dicha Entidad Local, desde 30.000€ a 20.000€. Por tanto, en aplicación del precepto citado más arriba, la solicitud formulada por la entidad local debe tramitarse considerando que la entidad local ha solicitado subvención por importe de 20.000 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 15 de abril de 2014 (DOE núm. 79, de 25 de abril de 2014)) procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las Entidades locales relacionadas en el Anexo adjunto, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención; de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el artículo 5 de la Orden de 21 de julio de 2016, en conexión con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras.

Las subvenciones concedidas, por importe global de 35.062.000 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 "Fomento de



contratación por entes locales”, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en las aplicaciones presupuestarias 1104242A460 en el caso de Municipios y 1104242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las actuaciones de competencia municipal, detalladas en el artículo 4 del citado decreto.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 1 del Decreto 150/2012, en la redacción dada por el Decreto 161/2014, de 15 de julio, y como se manifiesta en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, no existen Municipios en los que concurra de forma simultánea que la población en edad laboral fijada en el “Anexo distribución de fondos” que se acompaña a la convocatoria de 2016 sea superior a 10.000 personas y que el coeficiente entre los Demandantes parados (igualmente fijado en el citado Anexo) y la población en edad laboral, sea superior al 30% y, en consecuencia, no existen entidades obligadas a la ejecución del “Subprograma II: Orientación y tutela”.

Cuarto. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Plazo de formalización de las contrataciones: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden de convocatoria en conexión con lo establecido en el artículo 17 del Decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas será el 15 de diciembre de 2016 debiendo, las entidades beneficiarias, comunicar en el plazo de diez días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, tal circunstancia.
2. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 150/2012, las personas desempleadas destinatarias del “Subprograma I: Empleo de Experiencia” y con las exclusiones que el citado artículo señala, deberán ser demandantes de empleo que estén inscritos como desempleados a la fecha de presentación de la oferta de empleo en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen para dicho subprograma.
3. Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en los artículos 14 y 15 del Decreto de bases reguladoras, considerando la nueva redacción dada por el Decreto 161/2014, de 15 de julio (DOE núm. 139, de 21 de julio).
4. Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo, por puesto de trabajo, de 12.000 € para el “Subprograma I. Empleo de experiencia” con independencia de que, por las circunstancias señaladas en el artículo 6 del Decreto de bases



reguladoras, sea ocupado por más de un trabajador. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo.

5. Duración de las contrataciones: Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 12 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo debiendo, por tanto, finalizar a los 12 meses naturales desde su inicio y ello con independencia de que, como consecuencia de contrataciones consecutivas, extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 12 meses.
6. Contrataciones consecutivas: En el supuesto de que la entidad beneficiaria opte, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador distinto, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de bases reguladoras, considerando la redacción dada por el Decreto 96/2013, de 10 de junio (DOE núm. 114, de 14 de junio).
7. Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto.
8. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 21 de julio de 2016 en conexión con la redacción del artículo 19 del Decreto 150/2012. Para el pago de la subvención las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad haya autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarla.
9. Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos al menos durante cinco años a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

Quinto. Además de las condiciones señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, y sus posterior modificaciones así como a las contempladas en la Orden de 21 de julio de 2016 que aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de empleo de experiencia.

No obstante lo anterior, al no existir cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura, las entidades beneficiarias no están sujetas a las obligaciones o normas particulares que, para este supuesto, fija el Decreto de bases reguladoras.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, o en la Orden de 21 de julio de 2016, así como la concurrencia de las causas



previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado decreto.

Sexto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Notifíquese a las interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 de la Orden de 21 de julio de 2016 (DOE núm. 146, de 29 de julio), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de octubre de 2016.

La Directora General de Empleo  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016),  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO**

## SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-001-16	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	24.000
EE-002-16	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	26.000
EE-003-16	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	26.000
EE-004-16	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	15.000
EE-005-16	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	30.000
EE-006-16	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	29.000
EE-007-16	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	161.000
EE-008-16	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	47.000
EE-009-16	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	28.000
EE-010-16	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	43.000
EE-011-16	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	88.000
EE-012-16	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	31.000
EE-013-16	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	83.000
EE-014-16	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	202.000
EE-015-16	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	60.000
EE-016-16	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	19.000
EE-017-16	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	92.000
EE-018-16	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	51.000
EE-019-16	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	105.000
EE-020-16	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	38.000
EE-021-16	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	18.000
EE-022-16	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	31.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-023-16	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	76.000
EE-024-16	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	36.000
EE-025-16	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	21.000
EE-026-16	P1001700B	AYTO. DE ALIA	42.000
EE-027-16	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	80.000
EE-028-16	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	15.000
EE-029-16	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	62.000
EE-030-16	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	67.000
EE-031-16	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	908.000
EE-032-16	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	66.000
EE-033-16	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	245.000
EE-034-16	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	169.000
EE-035-16	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	34.000
EE-036-16	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	19.000
EE-037-16	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	21.000
EE-038-16	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	21.000
EE-039-16	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	240.000
EE-040-16	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	2.685.000
EE-041-16	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	29.000
EE-042-16	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	33.000
EE-043-16	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	138.000
EE-044-16	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	18.000
EE-045-16	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	17.000
EE-046-16	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	37.000
EE-047-16	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	12.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-048-16	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	43.000
EE-049-16	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	87.000
EE-050-16	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	12.000
EE-051-16	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	21.000
EE-052-16	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	83.000
EE-053-16	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	48.000
EE-054-16	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	21.000
EE-055-16	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	12.000
EE-056-16	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	74.000
EE-057-16	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	159.000
EE-058-16	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	19.000
EE-059-16	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	201.000
EE-060-16	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	62.000
EE-061-16	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	12.000
EE-062-16	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	66.000
EE-063-16	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	17.000
EE-064-16	P1003800H	AYTO. DE CACERES	1.760.000
EE-065-16	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	12.000
EE-066-16	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	24.000
EE-067-16	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	201.000
EE-068-16	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	46.000
EE-069-16	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	26.000
EE-070-16	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	42.000
EE-071-16	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	49.000
EE-072-16	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	183.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-073-16	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	12.000
EE-074-16	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	61.000
EE-075-16	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	43.000
EE-076-16	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	69.000
EE-077-16	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	53.000
EE-078-16	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	15.000
EE-079-16	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	13.000
EE-080-16	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	62.000
EE-081-16	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	29.000
EE-082-16	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12.000
EE-083-16	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	12.000
EE-084-16	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	168.000
EE-085-16	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	24.000
EE-086-16	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	17.000
EE-087-16	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	12.000
EE-088-16	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	24.000
EE-089-16	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	74.000
EE-090-16	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	36.000
EE-091-16	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	12.000
EE-092-16	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	12.000
EE-093-16	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	25.000
EE-094-16	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	42.000
EE-095-16	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	68.000
EE-096-16	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	19.000
EE-097-16	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	45.000





EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-098-16	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	48.000
EE-099-16	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	224.000
EE-100-16	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	76.000
EE-101-16	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	15.000
EE-102-16	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	12.000
EE-103-16	P0604200F	AYTO. DE CHELES	60.000
EE-104-16	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	63.000
EE-105-16	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	96.000
EE-106-16	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	17.000
EE-107-16	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	15.000
EE-108-16	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	42.000
EE-109-16	P1006800E	AYTO. DE CORIA	423.000
EE-110-16	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	113.000
EE-111-16	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	49.000
EE-112-16	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	30.000
EE-113-16	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	38.000
EE-114-16	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	38.000
EE-115-16	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	30.000
EE-116-16	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	12.000
EE-117-16	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	43.000
EE-118-16	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	778.000
EE-119-16	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	36.000
EE-120-16	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	41.000
EE-121-16	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	22.000
EE-122-16	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	43.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-123-16	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	78.000
EE-124-16	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	47.000
EE-125-16	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	46.000
EE-126-16	P0604900A	AYTO. DE FERIA	57.000
EE-127-16	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	178.000
EE-128-16	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	17.000
EE-129-16	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	64.000
EE-130-16	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	203.000
EE-131-16	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	29.000
EE-132-16	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	212.000
EE-133-16	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	117.000
EE-134-16	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	52.000
EE-135-16	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	28.000
EE-136-16	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	44.000
EE-137-16	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	25.000
EE-138-16	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	42.000
EE-139-16	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	21.000
EE-140-16	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	20.000
EE-141-16	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	12.000
EE-142-16	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	30.000
EE-143-16	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	109.000
EE-144-16	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	115.000
EE-145-16	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12.000
EE-146-16	P1008500I	AYTO. DE GATA	63.000
EE-147-16	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	30.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-148-16	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	87.000
EE-149-16	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	16.000
EE-150-16	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	31.000
EE-151-16	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	31.000
EE-152-16	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	76.000
EE-153-16	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	108.000
EE-154-16	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	205.000
EE-155-16	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	15.000
EE-156-16	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	72.000
EE-157-16	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	31.000
EE-158-16	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	25.000
EE-159-16	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	66.000
EE-160-16	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	35.000
EE-161-16	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	20.000
EE-162-16	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	41.000
EE-163-16	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	23.000
EE-164-16	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	15.000
EE-165-16	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	140.000
EE-166-16	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	18.000
EE-167-16	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	160.000
EE-168-16	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	12.000
EE-169-16	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	71.000
EE-170-16	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	17.000
EE-171-16	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	88.000
EE-172-16	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	94.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-173-16	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	19.000
EE-174-16	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	27.000
EE-175-16	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	32.000
EE-176-16	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	129.000
EE-177-16	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	52.000
EE-178-16	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	19.000
EE-179-16	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	30.000
EE-180-16	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	26.000
EE-181-16	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	199.000
EE-182-16	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	100.000
EE-183-16	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	12.000
EE-184-16	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	295.000
EE-185-16	P1011000E	AYTO. DE JERTE	49.000
EE-186-16	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	12.000
EE-187-16	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	18.000
EE-188-16	P0607300A	AYTO. DE LLERA	46.000
EE-189-16	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	203.000
EE-190-16	P0607200C	AYTO. DE LOBON	93.000
EE-191-16	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	80.000
EE-192-16	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	86.000
EE-193-16	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	73.000
EE-194-16	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	81.000
EE-195-16	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	136.000
EE-196-16	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	25.000
EE-197-16	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	41.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-198-16	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	60.000
EE-199-16	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	12.000
EE-200-16	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	159.000
EE-201-16	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	30.000
EE-202-16	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	176.000
EE-203-16	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	37.000
EE-204-16	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	18.000
EE-205-16	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	12.000
EE-206-16	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	84.000
EE-207-16	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	62.000
EE-208-16	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	33.000
EE-209-16	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	22.000
EE-210-16	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	1.376.000
EE-211-16	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	12.000
EE-212-16	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	311.000
EE-213-16	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	13.000
EE-214-16	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	34.000
EE-215-16	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	65.000
EE-216-16	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	42.000
EE-217-16	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	158.000
EE-218-16	P1012800G	AYTO. DE MONROY	50.000
EE-219-16	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	71.000
EE-220-16	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	210.000
EE-221-16	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	72.000
EE-222-16	P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	84.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-223-16	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	516.000
EE-224-16	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	253.000
EE-225-16	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	29.000
EE-226-16	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	30.000
EE-227-16	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	46.000
EE-228-16	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	68.000
EE-229-16	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	474.000
EE-230-16	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	22.000
EE-231-16	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	161.000
EE-232-16	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	85.000
EE-233-16	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	12.000
EE-234-16	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	24.000
EE-235-16	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	36.000
EE-236-16	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	59.000
EE-237-16	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	186.000
EE-238-16	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	59.000
EE-239-16	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	19.000
EE-240-16	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	379.000
EE-241-16	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	18.000
EE-242-16	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	114.000
EE-243-16	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	24.000
EE-244-16	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	33.000
EE-245-16	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	15.000
EE-246-16	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	62.000
EE-247-16	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	35.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-248-16	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	12.000
EE-249-16	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	42.000
EE-250-16	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	54.000
EE-251-16	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	15.000
EE-252-16	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	24.000
EE-253-16	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	47.000
EE-254-16	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	12.000
EE-255-16	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	43.000
EE-256-16	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	12.000
EE-257-16	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	63.000
EE-258-16	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	48.000
EE-259-16	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	982.000
EE-260-16	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	30.000
EE-261-16	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	19.000
EE-262-16	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	19.000
EE-263-16	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	25.000
EE-264-16	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	12.000
EE-265-16	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	53.000
EE-266-16	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	30.000
EE-267-16	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	222.000
EE-268-16	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	43.000
EE-269-16	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	83.000
EE-270-16	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	127.000
EE-271-16	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	39.000
EE-272-16	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	32.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-273-16	P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	33.000
EE-274-16	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	78.000
EE-275-16	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	17.000
EE-276-16	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	228.000
EE-277-16	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	13.000
EE-278-16	P0611000A	AYTO. DE REINA	12.000
EE-279-16	P0611100I	AYTO. DE RENA	25.000
EE-280-16	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	31.000
EE-281-16	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	122.000
EE-282-16	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	58.000
EE-283-16	P0611400C	AYTO. DE RISCO	13.000
EE-284-16	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	12.000
EE-285-16	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	17.000
EE-286-16	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	17.000
EE-287-16	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	16.000
EE-288-16	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	66.000
EE-289-16	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	12.000
EE-290-16	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	63.000
EE-291-16	P1016400B	AYTO. DE RUANES	12.000
EE-292-16	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	33.000
EE-293-16	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	31.000
EE-294-16	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	76.000
EE-295-16	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	81.000
EE-296-16	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	17.000
EE-297-16	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	12.000





EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-298-16	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	32.000
EE-299-16	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	41.000
EE-300-16	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	209.000
EE-301-16	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	13.000
EE-302-16	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	125.000
EE-303-16	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	17.000
EE-304-16	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	25.000
EE-305-16	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	16.000
EE-306-16	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	164.000
EE-307-16	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	17.000
EE-308-16	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	22.000
EE-309-16	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	15.000
EE-310-16	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	14.000
EE-311-16	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	36.000
EE-312-16	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	292.000
EE-313-16	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	58.000
EE-314-16	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	95.000
EE-315-16	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	14.000
EE-316-16	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	78.000
EE-317-16	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	26.000
EE-318-16	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	94.000
EE-319-16	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	68.000
EE-320-16	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	91.000
EE-321-16	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	127.000
EE-322-16	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	38.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-323-16	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	166.000
EE-324-16	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	17.000
EE-325-16	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	228.000
EE-326-16	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	48.000
EE-327-16	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	12.000
EE-328-16	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	25.000
EE-329-16	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	38.000
EE-330-16	P1018600E	AYTO. DE TORIL	13.000
EE-331-16	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	37.000
EE-332-16	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	33.000
EE-333-16	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	21.000
EE-334-16	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	49.000
EE-335-16	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	30.000
EE-336-16	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	31.000
EE-337-16	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	51.000
EE-338-16	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	23.000
EE-339-16	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	36.000
EE-340-16	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	138.000
EE-341-16	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	51.000
EE-342-16	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	100.000
EE-343-16	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	31.000
EE-344-16	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	39.000
EE-345-16	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	79.000
EE-346-16	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	31.000
EE-347-16	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	25.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-348-16	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	33.000
EE-349-16	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	70.000
EE-350-16	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	290.000
EE-351-16	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	82.000
EE-352-16	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	20.000
EE-353-16	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	64.000
EE-354-16	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12.000
EE-355-16	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	54.000
EE-356-16	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	42.000
EE-357-16	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	14.000
EE-358-16	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	12.000
EE-359-16	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	96.000
EE-360-16	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	14.000
EE-361-16	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	13.000
EE-362-16	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	36.000
EE-363-16	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	32.000
EE-364-16	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	57.000
EE-365-16	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	60.000
EE-366-16	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	188.000
EE-367-16	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	32.000
EE-368-16	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	33.000
EE-369-16	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	86.000
EE-370-16	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	75.000
EE-371-16	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	21.000
EE-372-16	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	48.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-373-16	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	21.000
EE-374-16	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	26.000
EE-375-16	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	137.000
EE-376-16	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	25.000
EE-377-16	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	64.000
EE-378-16	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	91.000
EE-379-16	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	49.000
EE-380-16	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	12.000
EE-381-16	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	28.000
EE-382-16	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	12.000
EE-383-16	P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	414.000
EE-384-16	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	46.000
EE-385-16	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	64.000
EE-386-16	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	64.000
EE-387-16	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	21.000
EE-388-16	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	26.000
EE-389-16	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	612.000
EE-390-16	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	24.000
EE-391-16	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	83.000
EE-392-16	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	137.000
EE-393-16	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	13.000
EE-394-16	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	24.000
EE-395-16	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	21.000
EE-396-16	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	118.000
EE-397-16	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	28.000



EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-398-16	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	21.000
EE-399-16	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	45.000
EE-400-16	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	500.000
EE-401-16	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	95.000
EE-402-16	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	170.000
EE-403-16	P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	131.000
EE-404-16	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	81.000
EE-405-16	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	22.000
EE-406-16	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	50.000
EE-407-16	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	20.000
EE-408-16	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	63.000
EE-409-16	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	34.000





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 57/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016061488)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 057/2016, promovido por D.ª Ana María Timón Mateos contra la Resolución de 30 de noviembre de 2015 del Director Gerente por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de septiembre de 2016.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 26 de septiembre de 2016 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 40/2016. (2016ED0141)*

D.<sup>a</sup> María Jesús del Cuvillo Silos, Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 40/16 de esta Sala, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 02-02-16, que se encuentra a su disposición en la oficina Judicial de la misma, contra la cual cabe Recurso de Reposición en el plazo de 5 días desde la publicación de la presente en Diario Oficial de Extremadura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kartodromo de Talavera SL, en ignorado paradero y a fin de que en el plazo de 3 días formule alegaciones sobre la incorporación de documentos, expido la presente para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 26 de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil de Extremadura. (2016061516)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil de Extremadura, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/portavocia/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 5 de octubre de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17616.*

(2016081291)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1; de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto línea subterránea MT 20 kV y 0,500 km de cierre entre el CT "San Vicente 1" y el Centro de Reparto "San Vicente 6" en el término municipal de San Vicente de Alcántara.

Línea Eléctrica:

Origen: Celda de línea del CT "San Vicente 1" n.º 140104100.

Final: Empalmes a realizar con la LSMT que va desde el apoyo 2016 al CR "San Vicente 6", junto al mencionado apoyo.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,5.

Emplazamiento de la línea: C/ Pared Nueva, avda. Badajoz, 2.ª Travesía de Zanacola.

Finalidad: Cierre eléctrico entre el CT "San Vicente 1" y el CR "San Vicente 6", por encontrarse dicho CT en punta, formado con la nueva LSMT una estructura en anillo, mejorando así la calidad del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17616.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17615.*

(2016081293)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1; de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto línea subterránea MT de 20 kV y 0,447 km de cierre entre CT "Pisos tutelados" y CT a instalar en UA7, en el término municipal de Siruela.

Línea Eléctrica:

Origen: Celda de línea del CT "Pisos Tutelados" n.º 903303153 que dejara libre la LSMT a desmantelar que baja en el apoyo 1014 de la L-"Garbayuela" de la STR "Siruela", con elementos de maniobra BA00479.

Final: CT a instalar en UA7 por la Diputación Provincial de Badajoz.

Término municipal afectado: Siruela.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,447.

Emplazamiento de la línea: Calle Peñas, ctra BA-136, Poblado Siruela, del municipio de Siruela.

Finalidad: Cierre eléctrico entre el CT "Pisos Tutelados" y un CT a instalar en UA7, por la Diputación Provincial de Badajoz, por encontrarse dicho CT en punta, formando con la nueva LSMT una estructura de anillo, mejorando así la calidad del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17615.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes acogidos al Decreto 37/2007, de 6 de marzo. (2016081285)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de la actuación administrativa seguidamente relacionada en procedimiento de subvención acogida al Decreto 37/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo) por el que se establece el programa de ayudas para el impulso de la competitividad empresarial en Extremadura. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de la misma en el último domicilio conocido del interesado, se le concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca y pueda ser notificado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo D, 2ª Planta, de Mérida (Badajoz).

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	ACTO QUE SE NOTIFICA
IV-07-0013-1	RESTI SÁNCHEZ S.A.	A06033492	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro
IV-07-0016-1	ROTOMOLDING PRODUCTS S.A.	A06357198	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro
IV-09-0020-1	INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA S.A.	A06253389	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro
IV-09-0021-1	INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA S.A.	A06253389	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Producida la notificación, el interesado dispone del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente en que se produzca la notificación, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, 16 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, MERCEDES LOZANO RUIZ.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:



Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje:2 "Desarrollo e innovación empresarial)".

Medida 2.1 "Mejora del capital organizativo y la innovación empresarial.

Tasa de cofinanciación: 75%.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

• • •

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2016 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º AE-11-0059-4, acogido al Decreto 137/2010, de 25 de junio. (2016081286)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de la actuación administrativa seguidamente relacionada en procedimiento de subvención acogida al Decreto 137/2010, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio) por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de la misma en el último domicilio conocido del interesado, se le concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca y pueda ser notificado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo D, 2.ª planta, de Mérida (Badajoz).

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	ACTO QUE SE NOTIFICA
AE-11-0059-4	CENTRO DEPORTIVO ATHOS S.L.	B06376057	Resolución procedimiento de reintegro

Producida la notificación, y al poner la resolución fin a la vía administrativa, el interesado podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 19 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, MERCEDES LOZANO RUIZ.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la información y TIC)".

Tema prioritario: 04 "Ayudas para la I+DT, en particular para las PYME".

Tasa de cofinanciación: 80%.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

• • •

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Ampliación del número de establecimientos en la encuesta del indicador de confianza empresarial armonizado de Extremadura, para desarrollar el contenido del barómetro empresarial de Extremadura". Expte.: SV-045/30/16. (2016081294)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
  2. Domicilio: Paseo de Roma s/n., Módulo C, 1.ª planta.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Teléfono: 924.00.53.98.
  5. Fax: 924. 00.57.84.
  6. Correo electrónico: contratacion.eci@gobex.es



7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Al decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SV-045/30/16.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del número de establecimientos en la encuesta del indicador de confianza empresarial armonizado de Extremadura, para desarrollar el contenido del barómetro empresarial de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 2 de noviembre de 2016 al 31 de agosto de 2019. No obstante en el caso de que el contrato se formalice con posterioridad al 2 de noviembre de 2016, se computará como plazo de ejecución del contrato desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de agosto de 2019.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79311210-2 Servicios encuesta telefónica.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016).
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Oferta económica: Fórmula B. Hasta 89 puntos.
    - Recursos personales y materiales: Hasta 11 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 44.134,97 €.
- Tipo IVA aplicable: 21%.
- Importe IVA: 9.268,38 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 53.403,35 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 44.134,97 €.



— Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 100%.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos:

1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente



establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

2. El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

– Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Al decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día siguiente (artículo 159 del TRLCSP).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

1. Sobre 1: Documentación administrativa.

2. Sobre 2: No tiene.

3. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).

2. Domicilio: Paseo de Roma s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: [contratacion.eci@gobex.es](mailto:contratacion.eci@gobex.es)

5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.

6. Teléfono: 924 00 53 98.

d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

– Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el sobre 1 se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el Perfil de contratante <https://contratacion.gobex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1ª planta (Sala de Juntas).

c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión,





publicándose el mismo en el Perfil de contratante (<https://contratacion.gobex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <https://contratacion.gobex.es>.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma 100%.

#### 12. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 6 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un programa superior de formación en Idiomas para Empresarios, Directivos y Mandos Intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte. SV-054/30/16. (2016081295)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.



2. Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª planta.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924.00.53.98.
5. Fax: 924. 00.57.84.
6. Correo electrónico: contratacion.eci@gobex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 159 del TRLCSP).

d) Número de expediente: SV-054/30/16.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Impartición de un programa superior de formación en idiomas para Empresarios, Directivos y Mandos Intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: Si procede. De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del TRLCSP los lotes que componen el contrato son los siguientes:

LOTES	DENOMINACIÓN
LOTE 1	INGLÉS PARA LOS NEGOCIOS
LOTE 2	PORTUGUÉS PARA LOS NEGOCIOS

- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses desde la fecha de la formalización del contrato.
- f) Admisión de Prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80500000-9. Servicios de formación.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medio-ambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016).
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:  
Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
  - Oferta económica: Fórmula C. Hasta 52 puntos.
  - Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.



Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.
- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 84.000,00 €.

IVA (21%): 17.640,00 €.

Importe total: 101.640,00 €

Valor estimado del contrato: 84.000,00 €.

A anualidades:

- Año 2016: 0,00 €.
- Año 2017: 101.640,00 €.

Los importes de los lotes que comprende el contrato son los que se relacionan a continuación:

LOTES	Presupuesto neto	IVA (21%)	TOTAL
1. INGLÉS PARA LOS NEGOCIOS	42.000,00	8.820,00	50.820,00 €
2. PORTUGUÉS PARA LOS NEGOCIOS	42.000,00	8.820,00	50.820,00 €
TOTAL	84.000,00	17.640,00	101.640,00 €

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos:

Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la necesaria utilización en todo el material a entregar a los alumnos (papelería) el empleo de bienes procedentes bien de comercio justo, bien de naturaleza ecológica.

Dicha circunstancia se acreditará mediante presentación de facturas u otra documentación correspondiente a los proveedores de las empresas licitadoras, que tengan acreditada tal condición mediante certificado o sello correspondiente.

En caso de incumplimiento se considerará falta grave, incurriendo en una penalidad de un 5% del importe de adjudicación.



## 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Al decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial De Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día siguiente (artículo 159 del TRLCSP).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).
  1. Sobre 1: Documentación administrativa.
  2. Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
  3. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
  2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: [contratacion.eci@gobex.es](mailto:contratacion.eci@gobex.es)
  5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
  6. Teléfono: 924 00 53 98.
- d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

## 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el Sobre 1 se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el Perfil de contratante <https://contratacion.gobex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª Planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el Perfil de contratante (<https://contratacion.gobex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <https://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

**10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:**

No procede.

**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Financiado el 80% con Fondos Social Europeo y el 20% con Fondos de la Comunidad Autónoma.

IDENTIFICACIÓN	
Programa Operativo:	FSE DE EXTREMADURA 2014-2020
Eje:	O.T.8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo favorecer la movilidad laboral.
Tema Prioritario/Categoría de Gasto o Medida:	P.I. 8.3. El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las Pyme innovadoras.
Actuación del documento de Criterios de Selección de Operaciones donde se encuadra:	08.03.01.2 Programa de fomento del emprendimiento y la empresa

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa

**12. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 DEL TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 6 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Seguimiento de las poblaciones de buitre negro en la ZEPA-ZEC "Sierra de San Pedro" Vultures back to LIFE-c12". Expte.: 1651SE1PC452. (2016081290)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1651SE1PC452.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de seguimiento de las poblaciones de buitre negro en la ZEPA-ZEC "Sierra de San Pedro" Vultures back to LIFE-c12.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 48 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 90721700-4 Servicios de protección de las especies en peligro.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Proposición económica: Hasta 65 puntos.
    - Recursos materiales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Calidad técnica de la propuesta: Hasta 25 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 161.200,00 euros.  
IVA (21,00%): 33.852,00 euros.  
Importe total: 195.052,00 euros.  
Valor estimado: 161.200,00 euros.  
Anualidades:



2016	3.176,25	euros
2017	48.763,00	euros
2018	48.763,00	euros
2019	48.763,00	euros
2020	45.586,75	euros

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002633.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 4 de noviembre de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.ª Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.ª Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.



d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 15 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 22 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 5 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26) del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Proyecto LIFE14 NAT/BG/000649 Vultures back to LIFE – Bright Future for Black Vulture in Bulgaria (Un futuro brillante para el buitre negro), en virtud del Acuerdo de Subvención





de 4 de agosto de 2015 suscrito entre la Comisión europea y la Organización no Gubernamental "Green Balkans" (Beneficiario Coordinador) con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 en el establecimiento de un Programa para el Medio Ambiente y Acción por el Clima LIFE+. Este programa presenta una cofinanciación de la Comisión europea del 74,86%.

## 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



Mérida, 5 de octubre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2016, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral y gestión técnica de las instalaciones administrativas Mérida III Milenio, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1601002. (2016081289)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
  2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
  3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
  4. Teléfono: 924.00.75.00.
  5. Telefax: 924.00.75.72.



6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://contratacion.gobex.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del día 14 de noviembre de 2016.

d) Número de expediente: SER1601002.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio mantenimiento integral y gestión técnica de las instalaciones administrativas "Mérida III Milenio", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

c) Lugar de entrega: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo.

1. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo Módulo 4-3.ª planta. Mérida.

d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de prórroga: Sí.

f) CPV:

50711000-2 Servicio de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigerados.

50413200-5 Servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

50750000-7 Servicio de mantenimiento de ascensores.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada Vía Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

828.588,00 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 414.294,00 euros.

IVA (21%): 87.001,74 euros.

Importe total: 501.295,74 euros.

## 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) artículo 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 14 de noviembre de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2 Documentación para valoración de criterios que dependen de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:  
Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.  
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.  
Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 25 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.<sup>a</sup> Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

3 de octubre de 2016.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 4 de octubre de 2016. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.



## **AYUNTAMIENTO DE ALCONERA**

### *EDICTO de 27 de septiembre de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias.*

(2016ED0142)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 22.9 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Alconera, y se pone a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado. Dicha modificación puntual consiste en la inclusión del nuevo uso "Equipamiento Público Deportivo-Recreativo" en las normas urbanísticas que se permitiría en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (excepto para el Suelo No Urbanizable Protegido Zona de Acuíferos), y en el que sería también compatible el hospedaje vinculado al anterior. Así como en modificar algunos artículos de las Normas Urbanísticas que regulan el Suelo No Urbanizable, para adaptarlos a las determinaciones de la LSOTEX, y fue aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2016 y publicadas en el DOE el n.º 184, de 23 de septiembre de 2016.

En virtud de lo anterior, este Ayuntamiento pone a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado lo siguiente:

- a) La modificación puntual aprobada definitivamente, que puede ser consultada en este Ayuntamiento o en la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Río Bodión, con sede en el Centro Integral de Desarrollo Río Bodión, avda. de los Cameranos, s/n., CP:06300, Zafra (Badajoz).
- b) La siguiente declaración:
  1. Manera en que se han integrado en la modificación los aspectos ambientales.

La modificación puntual 1/2013 de las NNSS de Alconera cumple los requisitos que prevé la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que obligan a su evaluación ambiental estratégica, como son: carácter público, elaboración y aprobación exigida por una disposición legal, constituir un conjunto de estrategias que se traducirán en actuaciones concretas, tener potenciales efectos sobre el medio ambiente, etc.

Los efectos ambientales que se derivan del establecimiento de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alconera se pueden clasificar en función de

los diferentes factores ambientales. Los más relevantes en este caso son los que se exponen a continuación:

— Suelo

La introducción de un nuevo uso de equipamiento público deportivo-recreativo, puede provocar la pérdida de suelo tanto por ocupación de éste como por la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas en aquellos terrenos que se verán ocupados por las nuevas instalaciones y/o construcciones.

Se trata de un impacto irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone la pérdida de éste así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas en aquellos terrenos que se verán ocupados por los nuevos usos dado que algunos implican la construcción de instalaciones y/o edificaciones.

Asimismo, la introducción de estos usos puede provocar un incremento de la posible contaminación del suelo por vertidos o presencia de residuos derivados del funcionamiento de dichas actividades. La adopción de determinaciones minimizará los posibles efectos significativos sobre el suelo.

— Atmósfera

La afección de la modificación puntual sobre la atmósfera puede producirse en la fase de construcción de las actuaciones derivadas de la modificación. Durante dicha fase se incrementará la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, las excavaciones e incluso voladuras para la apertura de huecos en la ladera de la sierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica, en fase de funcionamiento, provocada por la presencia de construcciones en un entorno donde el modelo territorial está basado en la ausencia de estas o bien en su esporádica presencia.

— Aguas

Las nuevas actividades que se instalen en el municipio como consecuencia del desarrollo de la modificación puntual de las NNSS de Alconera, requerirán de un abastecimiento suficiente y de calidad de agua. De este modo el incremento de consumo de agua supondrá una afección sobre el medio hídrico, siendo necesaria una gestión eficiente de este recurso de manera que se garantice el abastecimiento sin poner en entredicho los recursos de este territorio.

Por su parte, también estos nuevos usos generarán unas aguas residuales que deberán ser debidamente tratadas para evitar la contaminación de los cauces que discurren por el término municipal y su entorno próximo.

En base a lo señalado se comprueba una potencial afección sobre los recursos hídricos de este entorno, tanto por la detracción de caudal necesaria para el abastecimiento como por la potencial contaminación de los recursos hídricos como consecuencia de una depuración inadecuada de las aguas residuales. Sin embargo, según lo indicado por el Ayuntamiento, el municipio contará con las adecuadas instalaciones de abastecimiento y depuración, no siendo por tanto, significativos los impactos sobre el medio hídrico. Al respecto la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha indicado que no ha encontrado ningún problema significativo que afecte a sus competencias sobre el medio hídrico y que aconseje cambios drásticos en la modificación puntual.

— Vegetación, fauna y áreas protegidas

En el análisis de la vegetación actual existente en el término municipal de Alconera, se determinó que las formaciones vegetales existentes en el municipio de mayor valor y cuya conservación presenta un mayor interés son, la flora asociada a los suelos calizos de la Sierra de Alconera que presenta una gran diversidad de orquídeas y otras especies asociadas a este tipo de sustrato como *Narcissus wilkomii* y *Narcissus fernandesii*, incluidas varias de estas especies en el "Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura".

La implantación del nuevo uso propuesto principalmente en la Sierra de Alconera, podrá provocar la eliminación de rodales de flora amenazada, y podrá tener efectos significativos sobre otras formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación inventariadas por la Universidad de Extremadura como son: Acebuchares (*Asparagus albi-Rhamnum oleoides* Rivas Goday, Borja, Esteve, Galiano, Rigual & Rivas Martínez 1960), asociados a la Sierra de Olivos y Encinares (*Paeonia coriacea* - *quercetum rotundifoliae*) Rivas Martínez 1965.

En cuanto a la fauna, la zona de actuación es un lugar de interés especial desde el punto de vista de la diversidad entomológica según el estudio "Determinación y Caracterización de Áreas de Mayor diversidad entomológica de Extremadura", albergando poblaciones de especies incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura protegidas como *Cupido lorquini*, catalogada como "vulnerable", *Euphydryas aurinia desfontainii* como "de interés especial".

Por otra parte en el término municipal se encuentra el LIC Cuevas de Alconera, que constituye un refugio de quirópteros de importancia baja utilizada de forma puntual por el Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), especie catalogada a nivel regional como "sensible a la alteración de su hábitat".

Dentro del término municipal se localizan varios hábitats de interés comunitario, incluidos en la Directiva 92/43/CEE, como son "De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*" (cod. UE 6310) y "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)" (6220; Hábitat prioritario).

— Paisaje

La modificación puntual de las NNSS de Alconera, se localiza en su mayor parte sobre los terrenos del límite oeste del término municipal, coincidiendo con la Sierra de Alconera. Al contar con altitudes que superan los 750 msnm la instalación de equipamientos recreativos-hoteleros a partir de determinadas cotas de altitud podrá tener efectos sobre el paisaje, puesto que las posibles construcciones que se desarrollen en las zonas más elevadas del término municipal contarán con una elevada cuenca visual.

— Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural

La zona de actuación no se encuentra afectada por la existencia de montes públicos en su interior ni discurren vías pecuarias.

Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico y arquitectónico se han subsanado los aspectos indicados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, por lo que no tendrá incidencia sobre el mismo.

— Riesgos naturales y tecnológicos

Los principales riesgos naturales asociados a la modificación puntual de las NNSS de Alconera se dan en la Sierra de Alconera, y vienen dados principalmente por la inestabilidad de laderas, por la existencia de riesgos de desprendimiento y deslizamientos y el riesgo de erosión laminar que en algunas zonas supera las 100 toneladas por hectárea y año.

Una vez tenidos en cuenta todos estos factores y atendidas las exigencias de todas las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado, se redactó la modificación puntual, ajustándola a los requisitos impuestos por aquellas y estableciendo unas determinaciones finales de obligado cumplimiento, que se han incorporado al documento de modificación puntual aprobado definitivamente.

2. Cómo se ha tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental y, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

La presente modificación está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente, legislación derogada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, derogada por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es por ello que se han incluido, a lo largo del articulado que se

modifica, las recomendaciones derivadas del Documento de Referencia, que incluye las sugerencias y observaciones derivadas de las consultas previas realizadas a las distintas Administraciones afectadas, así como las derivadas del trámite de información pública de la aprobación inicial del proyecto de modificación junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Asimismo, se han incorporado a la modificación las determinaciones finales incluidas en la Memoria Ambiental elaborada por el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

3. Las razones de la elección del plan o programa o modificación, aprobados, en relación con las alternativas consideradas.

En el documento de modificación se plantea el estudio de tres alternativas distintas, las alternativas de modificación analizadas fueron:

- “Alternativa 0”.
- “Alternativa 1”, que supone el objeto del proyecto de modificación propuesta.
- “Alternativa 2”, supondría permitir todos los usos previstos en el artículo 23 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial en todo el suelo no urbanizable común y especialmente protegido del término municipal de Alconera.
- “Alternativa 0”, que implica desistir de impulsar el desarrollo urbanístico de los terrenos del ámbito de actuación de la modificación con la posibilidad de acoger actuaciones vinculadas al uso de equipamientos recreativos-hoteleros.

En el presente apartado se pretende comparar la “Alternativa 1” de modificación, frente a la “Alternativa 0”, alternativa que supondría continuar con las NNSS de Planeamiento vigentes, sin incluir el uso previsto en la misma ni realizar los cambios pertinentes.

Sin embargo, los objetivos y criterios que se han manejado para justificar la necesidad de dotar al municipio de un instrumento capaz de posibilitar la implantación de los nuevos usos pretendidos avalan la pretensión de que Alconera cuente con una herramienta específica para posibilitar esta iniciativa, dado los objetivos ambientales que se pretenden, la alternativa cero se considera, en principio, menos sostenible, puesto que entre los objetivos primordiales de la modificación de NNSS se trata de adecuar la implantación del nuevo uso pretendido siguiendo un modelo de desarrollo sostenible y potenciando e impulsando, el turístico en relación con la naturaleza, cultura y aventura, siendo los primeros los pilares básicos del desarrollo turístico en Extremadura, vigas maestras sobre las que se construyen y desarrollan el resto de los segmentos, generando las sinergias necesarias para su origen, desarrollo y/o fortalecimiento, teniendo en cuenta que el sector turístico en Extremadura ha experimentado un gran desarrollo y profundas



modificaciones habiéndose transformado en un sector económico estratégico con gran capacidad de creación de riqueza, especialmente de crecimiento de empleo y renta, y que contribuye a potenciar la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

Si nos remitimos a la elección de la "alternativa 0", la previsible evolución ambiental de la zona tendería al mantenimiento de los usos y aprovechamientos agrarios actuales, imposibilitando la implantación de las actividades pretendidas, las cuales han sido demandadas en el ámbito planteado para la modificación, impidiendo por tanto, el desarrollo económico y sostenible que supondría.

Por ello, la alternativa elegida para la propuesta de modificación es la 1, por considerarla la más equitativa entre la protección de valores ambientales y la posibilidad de desarrollo económico del término municipal. La modificación establece las condiciones que deberán cumplir aquellas actividades que pretendan implantarse en el ámbito previsto, estando las mismas sometidas a su correspondiente evaluación ambiental e informe de afección a la Red Natura, en su caso, evitando por tanto la implantación de actividades clandestinas o ilegales incompatibles con el planeamiento.

La modificación pretendida no altera las directrices de ocupación del territorio, toda vez que se integra de forma armónica en la regulación del régimen jurídico de las categorías de suelo afectadas establecidas en las NNSS, respetando las condiciones generales de parcela mínima que para dichas categorías de suelo se establecen en las Normas Urbanísticas para los usos permitidos, o, adaptándola en su caso, a las determinaciones recogidas en la LSOTEx. En cualquier caso, la necesidad de autorizaciones sectoriales para la implantación de cualquiera de los dos nuevos usos permitidos, garantiza el respeto a los valores presentes en los terrenos a cada una de las categorías de SNU afectados por la modificación.

- "Alternativa 1", consistente en la inclusión del uso de equipamientos recreativos-hoteleros en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

Actualmente uno de los segmentos que presenta mayor potencial turístico en nuestra Comunidad Autónoma es el de naturaleza, siendo uno de los pilares básicos del desarrollo turístico en Extremadura, viga maestra sobre las cuales se construyen y desarrollan el resto de los segmentos, generando las sinergias necesarias para su origen, desarrollo y/o fortalecimiento.

Se considera que todo ello viene avalado por el interés público de la actuación como iniciativa de la propia Administración ante la imposibilidad de iniciativas de carácter privado para la generación del desarrollo de este tipo de uso dentro del SNU, pues se delimita la actuación a suelo de carácter municipal, velando el Ayuntamiento porque la implantación de este nuevo uso pretendido se lleve a cabo garantizando una eficaz actuación preventiva orientada a evitar, reducir o



minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente derivados de la puesta en marcha del mismo.

- “Alternativa 2”, supondría permitir todos los usos previstos en el artículo 23 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial en todo el suelo no urbanizable común y especialmente protegido del término municipal de Alconera.

Sería muy difícil con la elección de esta alternativa garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible de la ocupación de suelo no urbanizable así como conseguir un crecimiento sostenido del sector turístico en la zona con el respeto y la conservación del medio natural y del patrimonio histórico y cultural. Por otra parte, dicha elección conllevaría, a una revisión total del planeamiento urbanístico municipal al producir una mutación radical del modelo territorial adoptado.

Los impactos ambientales serían mucho mayores que los descritos para la alternativa elegida.

c) Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente.

Cabe destacar que cualquier actividad que pretenda radicarse en este suelo deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental previa, por lo que la identificación de los impactos ambientales asociados a la modificación de las NNSS se limitará a los impactos generales de cualquier actuación de construcción de instalaciones, infraestructuras y edificaciones.

Será en el procedimiento de autorización de las instalaciones, construcciones o edificaciones que deban otorgar soporte al nuevo uso permitido, donde se justifiquen las condiciones que deberán cumplir de forma concreta dichas actuaciones en relación con los terrenos a los que afecten y a los de su entorno inmediato.

Para los proyectos que puedan desarrollarse en virtud de la presente propuesta, les será de aplicación, en su caso, la siguiente normativa ambiental; Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 110/2015, de 19 de mayo por el que se regula la red ecológica europea natura 2000 en Extremadura.

Asimismo, se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental de conformidad con lo establecido en la Memoria Ambiental.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas de adecuadas para



evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, en el Anexo I de la citada ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

En el caso de que se propongan nuevas modificaciones de las Normas Subsidiarias de Alconera, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios de la Ley 21/2013, 16/2015 y el Decreto 54/2011, para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental. Finalmente, el resultado de la evaluación ambiental de la presente modificación puntual deberá ser tenido en cuenta con ocasión de la redacción de un nuevo Plan General Municipal.

d) Un Resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

La presente modificación tiene como objeto la inclusión de un nuevo uso, "Equipamiento Público Deportivo-Recreativo" en las normas urbanísticas, que se permitiría en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (excluido el Suelo No urbanizable Protegido "Zona de Acuíferos", protección recogida en el plano P1- CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁREAS PROTEGIDAS (Hojas 1 a 6), de las NNSS de Alconera), siempre de acuerdo con las condiciones específicas establecidas para el mismo, y en el que sería también compatible el hospedaje vinculado al anterior.

Con este objeto, se incluye este nuevo uso en el artículo 56 de las NNSS y se establece entre los permitidos por el artículo 143 para el SNU especialmente protegido, modificando el contenido de los mismos, con objeto de hacer posible y flexibilizar la implantación de dicho uso para adecuarlos a la demanda de las actividades existentes en el municipio.

Así mismo, se cree necesario también, modificar algunos artículos de las normas urbanísticas que regulan en suelo no urbanizable, para adaptar las determinaciones de las mismas a las contempladas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Para todo lo anterior, se ha tramitado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, regulado en la Ley 5/2010 de prevención y calidad ambiental de Extremadura y en el Decreto 54/2011 que desarrolla la citada ley.

Alconera, 27 de septiembre de 2016. El Alcalde-Presidente, MARCO A. MORALES JARAMILLO.



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2016 sobre solicitud de licencia para Proyecto de Ejecución de reforma y acondicionamiento no integral de tanatorio. (2016081281)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se está tramitando expediente con n.º ref. LIC-OMA-0185-2016 para Proyecto de Ejecución de reforma y acondicionamiento no integral de Tanatorio en la c/ Turno de Oficio, s/n.,e Cáceres a nombre de Iniciativas Alcaesar, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 3.1 de la Orden de 23 de marzo de 2006 por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Sección de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la Plaza de Publio Hurtado, 1, planta 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de septiembre de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: doe@gobex.es